



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA
REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE
PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE MANEJO NORTE DE
ESTERO METRI, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. N° 02805

VALPARAÍSO, 12 DIC 2024

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**, C.I. SUBPESCA N° 2898 de 2022, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 5893 de 2023, y el acta de asamblea de fecha 04 de junio de 2022, todos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur"; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 597, de fecha 16 de octubre de 2024 y el Informe Técnico (U.OT.) N° 1137, de fecha 28 de julio de 2023, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 143/2022, de fecha 21 de octubre de 2022 de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Puerto Montt, mediante Certificado C.P. PMO. ORD. N° 12.210/134, A-N° 1919656, de fecha 11 de julio de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, y Decreto Exento N° 94 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 552 de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 622 de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 3.062 de 2014, N° 2.007 de 2015, N° 357 y N° 613 de 2017, N° 2.508 y N° 3.064 de 2018, N° 886 y N° 2.437 de 2020, N° E-2021-475 y N° 2.622 de 2021 y N° 2.360 de 2022, N° 234, N° E-2023-736, ambas de 2023, y N° 1338 de 2024, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, N° 2453 de 2022, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 44, 45 y 46 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 597 de 2024, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala C.I. SUBPESCA N° 5893 de 2023, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur", R.U.T. N° 65.046.132-0, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 90022 de fecha 24 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt con el N° 10010942, con domicilio en Caleta Anahuac N° 54, Puerto Montt, casilla de correo electrónico armapesca@gmail.com, para realizar actividades de acuicultura relacionadas con el cultivo del grupo de especies **Macroalgas**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 94 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalará un sistema de panel de cultivo de 200 metros, con una producción máxima de 299.000 kilogramos de Macroalgas, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 0,38 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la Carta S.H.O.A N° 7320, 1° Edición de 2004, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 34' 44.59"	72° 43' 18.79"
B	41° 34' 51.84"	72° 43' 11.50"
C	41° 34' 52.02"	72° 43' 11.80"
D	41° 34' 44.97"	72° 43' 19.40"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

6.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 552 de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

8.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo C.I. SUBPESCA Nº 5893 de 2023, y del Informe Técnico Nº 597 de 2024, citado en VISTO, al peticionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. Nº 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA




JAVIER RIVERA VERGARA
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)





SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D. Z.	SUFICIENCIA FORMAL	C. I. SUBPESCA
1. 1. 1. 1.	1. 1. 1. 1.	
2. 2. 2. 2.	2. 2. 2. 2.	
3. 3. 3. 3.	3. 3. 3. 3.	
4. 4. 4. 4.	4. 4. 4. 4.	
5. 5. 5. 5.	5. 5. 5. 5.	

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

I. SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 45/2021 (MINECON) para ejecutar el presente proyecto técnico en el Área de Manejo que se indica.

IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACION.

Nombre de la Organización				
S.T.I. Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Angueros, Bentonicos, Demersales, Pelagicos, Recolectores de Cnida y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinguinua				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
65.048.132-0	90022	Caleta Pesquera, Camino Chinguinua	54	Puerto Montt
Telefono organización	Casilla Organización	Nombre Contacto	N° Cel de contacto	e-mail contacto
-	-	David Maldonado Miranda	977960209	armadepesca@gmail.com

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del Area de Manejo	
Norte de Estero Mera	

ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Indicar el sector solicitado para la actividad de acuicultura, en el área de manejo otorgada. (Debe corresponder

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	41°34'44.59"	72°43'18.79"
B	41°34'51.84"	72°43'11.50"
C	41°34'52.02"	72°43'11.80"
D	41°34'44.97"	72°43'19.40"

Área solicitada para actividades de cultivo

0,3815 Ha

Área con sustrato apto

2,156 Ha

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo

☒

b) Playa

☐

c) Roca

☐

Tipo de Fondo del

sector de cultivo

a) Roca

☐

b) Gravilla

☐

c) Arena fango

☒

d) Otro

☐

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum

WGS-84, indicar:

Tipo de Carta

Plano Marino Costero

N°

X-54

DATUM

WGS-84

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta

Plano Marino Costero

N°

X-54

DATUM

WGS-84



II. PROYECTO TECNICO

1. Tipo de cultivo

a) Extensivo (sin entrega de alimento)

☒

b) Intensivo (con entrega de alimento)

☐

Tipo de alimento suministrado

a) Alga fresca

☐

b) Pellet

☐

c) Otro

☐

2. Especies a cultivar

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

Nombre común	Nombre científico	Etapas de cultivo (crec. engorda)	Procedencia
PELILLO	Agarophyton chilense	crecimiento	medio natural
LUGA ROJA	Gigartina skottsbergii	crecimiento	medio natural

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Indicar si se incluye o no en la solicitud, para cada una de las especies siguientes:

Abaion Rojo	SI ☐	NO ☐
Abaion Verde	SI ☐	NO ☐
Ostra japonesa	SI ☐	NO ☐
Peces Nativos	SI ☐	NO ☐
Mejillon Gallego	SI ☐	NO ☐

3. Estructuras a instalar

Indicar las estructuras que se instalarán en el cultivo, considerando el tipo de cultivo y el tipo de estructura a instalar.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Nº max de estructuras a instalar
PANEL DE CULTIVO	200	2

Indicar el tipo de sustrato que se utilizará para el cultivo, considerando el tipo de cultivo y el tipo de sustrato a utilizar.

a) Directo al sustrato (Especificar)

b) Suspendido (Especificar)

c) Otro (Especificar)

Flotante

Densidad de siembra para el cultivo de fondo

Utiliza mangas plasticas

☐
☐

Si utiliza mangas plasticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaria cuando esta lo solicite.

4. Programa de produccion

Indicar la producción máxima esperada para cada especie, considerando el tipo de cultivo y el tipo de estructura a instalar.

ESPECIES	Produccion maxima (Kg)
PELILLO (Agarophyton chilense)	149/500
LUGA ROJA (Gigartina skottsbergii)	149/500

} 199 toneladas

III FIRMAS

Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	Daniel Pulgarin
FIRMA	<i>[Firma]</i>
R.U.T.	10.619.067-4
CONTACTO (Celular y/o mail)	977960209

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	Maria Lorena Huaylla
FIRMA	<i>[Firma]</i>
R.U.T.	10366809-2
CONTACTO (Celular y/o mail)	982787202

TECNICO (A)	
NOMBRE	Marcos Pacheco
FIRMA	<i>[Firma]</i>
R.U.T.	10216781-1
CONTACTO (Celular y/o mail)	996440302

Profesional que suscribe el proyecto (opcional)

NOMBRE	Américo López
FIRMA	<i>[Firma]</i>
TÍTULO PROF.	Biólogo Marino
R.U.T.	19243419-K
CONTACTO (Celular y/o mail)	965147399

S.T.I. Chiquihue
Roa 90022 - RSU 10010942
Fundado 17-08-2011
Pto. Montt - Decima Región

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
NORTE ESTERO METRI N° (SUBPESCA) 2898VI2022

INFORME TÉCNICO N°: 597

FECHA 16 OCT 2024

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

SOLICITANTE: S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTONICOS, DEMERSALES, PELAGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA, CAMINO CHINQUIHUE, PUERTO MONTT.

R.U.T.: 65.046.132-0

DOMICILIO: CALETA PESQUERA N° 54, PUERTO MONTT

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

NOMBRE DEL AMERB: NORTE ESTERO METRI
SUPERFICIE TOTAL AMERB: 6.28 Hectáreas
SUPERFICIE SOLICITADA: 0.38 Hectáreas
SUPERFICIE AUTORIZADA: 2.12 Hectáreas (Según RES. SSPA N°1338/24)
SUPERFICIE TOTAL: 2.50 Hectáreas
% SUP. AUTORIZADA: 39.80 %

GRUPO DE ESPECIES

SOLICITADAS: MACROALGAS; Pelillo (*Agarophyton chilensis*), Luga Roja (*Gigartina skottsbergii*)

UBICACIÓN: NOROESTE DE ESTERO METRI, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S N° 45 de 2021, MINECON.

3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS A SHOA N°7320, 1^{era} edición 2004, DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 34' 44,59"	72° 43' 18,79"
B	41° 34' 51,84"	72° 43' 11,50"
C	41° 34' 52,02"	72° 43' 11,80"
D	41° 34' 44,97"	72° 43' 19,40"

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 552 de 2022 se renueva la Destinación Marítima del AMERB y vencerá el 31 de diciembre del año 2036.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

- A. CONVENIO DE USO VIGENTE

Resolución (SERNAPESCA) N° 622 de 29 de marzo de 2016. La duración de la renovación vigente es indefinida, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba.

SI + NO _
- B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA
O PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

Aprueba Informe de seguimiento, Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2023-736 del 24 de noviembre de 2023, que tiene una vigencia de dos años contados desde la fecha de resolución.

SI + NO _
- C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

C.P. PMO ORD. N° 12.210/134 de 11 de julio de 2023.

SI + NO _
- D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 1137 del 28 de julio 2023, la superficie para cultivo es de un 39,80% y cumple con el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021, debido a que no superara el 40% de actividad de acuicultura en la superficie decretada.

SI + NO _
- E. CARTA BATILITOLOGICA CUMPLE REQUISITOS

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 1137 del 28 de julio 2023, cumple con la información del estudio de situación base (ESBA).

SI + NO _
- F. ESPECIES SOLICITADAS

Según Memorándum (URB) N° 143, de 21 de octubre de 2022, las especies Pelillo y Luga roja son nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.

SI + NO _

G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 1137 del 28 de julio 2023, según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo con lo indicado en Título VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXCEPCIONES", Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: a) aquellas relacionadas con solicitudes, proyectos autorizaciones y/o centros de cultivo, cuyo objeto sea el cultivo exclusivo de macroalgas.

I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Se instalarán 2 estructuras tipo panel de cultivo de 200 metros y contempla una producción máxima de 149.500 kilos de Pelillo y 149.500 kilos de Luga roja, contando con una producción máxima de 299 toneladas de macroalgas según Proyecto técnico de C.I. N° 5893/23.

5. OBSERVACIONES

AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021.

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

Cabe indicar que se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Título II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo Norte Estero Metri.

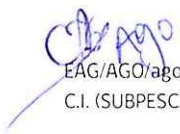


RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _



CONSTANZA SILVA HERNANDEZ
Jefa de División de Acuicultura


EAG/AGO/ago
C.I. (SUBPESCA) Nº 2898/22, 5893/23.